

***Decreto de 8 de marzo de 1831,
derogando el decreto legislativo de 19 de enero de 1830,
que mandaba ocupar los bienes existentes en el Estado
pertenecientes a súbditos de la monarquía española.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua: teniendo en consideracion que por los decretos de 12 i 29 de noviembre de 1830 del Congreso federal se concede, que con el pasaporte del Supremo Gobierno puedan los centro-americanos, naturales del pais o naturalizados, hacer especulaciones mercantiles, en cualquier punto sujeto al Gobierno español.

Que el tenor de dichos decretos se halla en oposicion con el de 19 de enero del mismo año, dado por la Asamblea de este Estado, en que se determinó se ocupasen todas las propiedades que existian en el Estado, pertenecientes a cualquier súbdito de la monarquía española.

Que si se continúa observando el citado decreto del Estado, pueden ser perjudicados, no solo los nicaragüenses sino tambien todos los centro-americanos, cuyas propiedades podrán ser ocupadas por súbditos españoles, por el derecho de represalia, ha tenido a bien decretar i

Decreta:

Art. 1º. Se da por revocado el decreto dado por la Asamblea del Estado en 19 de enero de 1830, relativo a la indicada ocupacion.

Art. 2º. En su consecuencia los bienes que se hubieren ocupado de la pertenencia de los súbditos del Gobierno español, se devolverán a sus respectivos dueños tan luego que las rentas del Estado lo permitan i la Asamblea señale los fondos con que deban satisfacerse estas cantidades.

Pase al Consejo. --- Dado en Granada, a 8 de marzo de 1831. --- Pedro Solis, D. P. J. Francisco del Montenegro, D. S. José Robleto, D. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Granada, marzo 15 de 1831. --- Al Jefe del Estado. --- Félix Benancio Fernandez, V. P. Juan Gregorio Uriarte. Cárlos Ruiz i Bolaños. Pablo Montiel, Srio. --- Por tanto: ejecútese. -- Granada, marzo 16 de 1831. --- Dionisio de Herrera. --- Al encargado de la secretaría jeneral del despacho.
